

JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).-

Verbal – Rendición Espontánea de Cuentas No. 11001310300920190057300

Demandante: RONDEROS ASOCIADOS S.A.S.,

Demandado: ESTUDIOS E INVERSIONES CONFELCA S.A.S

En atención a la documental que antecede, el Juzgado:

RESUELVE

Primero: Téngase en cuenta que dentro del término para el efecto, la demandada contestó la demandada, sin proponer excepciones de mérito.

Segundo: A efectos de continuar con el trámite correspondiente, se señala la hora de las dos de la tarde (2:00 P.M.), del día catorce (14) del mes de ABRIL del año dos mil veintiuno (2021), a fin de que tenga lugar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Oportunamente se informará acerca de los medios que empleará el Despacho para llevar a cabo tal acto, el recinto judicial donde la misma podrá realizarse y las medidas de bioseguridad que serán exigidas para el efecto.

Tercero: Con la presente determinación, se entiende prorrogado el término para resolver la instancia por el periodo indicado en el art. 121 del C.G.P. en razón a la carga laboral que reparto se ha asignado a este Despacho.

NOTIFÍQUESE,



LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

(DOS (2) PROVIDENCIAS)